



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 110014003031-**2020-00774-00**

Teniendo en cuenta la documental que antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 76 del C.G.P., acepta la renuncia al poder otorgado a HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, como apoderado judicial de la parte actora. Se recuerda que la renuncia se entiende surtida sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la secretaria de este despacho judicial se ajusta a derecho, se imparte su aprobación.

En atención a lo manifestado por el apoderado de la demandante en el escrito que precede, con el fin de continuar con el trámite que corresponde se le requiere para que en el término de diez (10) días **(i)** aclare y precise todo lo relacionado a la “*porción Banco*” que hace alusión en el escrito que aporta las liquidaciones de crédito; **(ii)** informe al despacho si se realizó el pago pendiente al Fondo Nacional de Garantías y así mismo aclare y precise todo lo relacionado con la reestructuración del crédito (valor, plazo, etc.) y, **(iii)** para que adecue la liquidación en comento, teniendo en cuenta para ello lo antedicho y el mandamiento de pago que en el asunto de cara a las cuotas correspondientes a los meses de junio a septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 23 del 15 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eaafe341e5cf1413309c757a3d6ab96bba8042ab2d29f3d5ee58829851ee5aa**

Documento generado en 14/03/2022 07:50:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>